

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	050013103018-2022-0036-00
PROCESO	Verbal
DEMADANTE	Prospero Enrique Arboleda García Y Otros
DEMANDADO	EPS Suramericana
DECISIÓN	Admite demanda

Medellín, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Subsanados los requisitos exigidos en auto que antecede y como quiera que la demanda reúne los requisitos generales para su admisión, el **JUZGADO DECIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda Verbal, instaurada por **Prospero Enrique Arboleda García, Elvia Rosa Arboleda de Pabón y Mariela Eliana del Socorro Arboleda García,** en contra de **EPS Suramericana y Promotora Médica Las Américas S.A.**

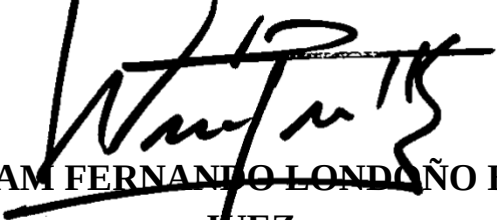
SEGUNDO. Imprimase a la demanda el trámite de **VERBAL** indicado en artículo 372 y siguientes del código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y siguientes del C. G. del P. corriéndosele traslado por el término de Veinte (20) días para contestar y excepcionar. (Art. 369 del C. de G del P.), en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. Se niega el amparo de pobreza. Previo a decretar la medida cautelar, deberá allegarse póliza judicial por valor de \$31.500.000, de conformidad con lo establecido en el artículo 590 del CGP.

QUINTO. RECONOCER personería al abogado **Santiago Vélez Penagos** N° 39.214 del C. S. de la J. para que represente los intereses de la parte demandante en los términos del poder conferido. (Art. 75 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE.


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 036 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 7 de MARZO de 2022, a las 8 A.M.  DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA
--

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26da203887f0e141c02797b8e37295effe91183c9f858683c7903ca56644511f**
Documento generado en 04/03/2022 10:33:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>